

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA Y FIRMA:

EXPEDIENTE N°:

**Inversores inmobiliarios**  
**Ley 14/2013 modificada por ley 25/2015**

La adquisición de bienes inmuebles por un importe mínimo de 500.000 euros, libres de cargas (si la inversión la realiza un matrimonio casado en régimen de gananciales, uno de los cónyuges puede obtener un visado como inversor y el otro cónyuge, un visado como familiar de inversor). La concesión del visado de residencia para inversores constituirá título suficiente no solamente para residir, sino también para trabajar en España durante su vigencia.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 25/2015, el inversor puede elegir si tramita un visado de residencia o, si se halla legalmente en España, acudir directamente a solicitar una autorización de residencia. En este último caso la duración de dicha autorización será de dos años.

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado (Formulario de visado nacional).
- Formulario de solicitud de autorización de residencia. (Modelo oficial MI-T)
- El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General. Los ciudadanos no mexicanos deben, asimismo, presentar la documentación vigente que acredite su residencia legal en México.
- Documentación que acredite medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia durante el periodo de tiempo por el que se desee residir en España, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional. Se deberá acreditar un mínimo de 2,400 € por mes y un adicional de 600 € por cada familiar a cargo.
- Póliza del seguro médico -no de viajes- público o privado, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cubra todo el periodo de estancia y todo tipo de asistencia sanitaria sin limitaciones, copagos ni deducibles. Asimismo, justificante del pago de dicho seguro por todo el periodo de estancia en España o por el primer año de estancia o residencia, contando desde la fecha prevista de entrada en España.
- Documentos que acrediten la inversión. Original y una copia de los siguientes documentos. Inversión en inmuebles: Certificado del Registro de la Propiedad con información continuada de dominio y cargas expedido en los últimos 90 días y escritura de compraventa en el caso de que el importe de la adquisición no esté incluido en el certificado de dominio y cargas
- Certificado de antecedentes no penales FEDERALES expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país o países donde el interesado haya residido los últimos 5 años. Este certificado debe contar con la Apostilla de la Haya expedida por el estado mexicano o el país que emitió dicho certificado. ORIGINAL Y COPIA.

Los familiares (cónyuge, pareja legal, hijos menores de 18 años o a los mayores que, dependiendo económicamente del profesional, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, así como ascendientes a cargo del titular del visado) que les acompañen o se reúnan con ellos en España, podrán solicitar asimismo visado de residencia, presentado además de los documentos anteriores, en original y copia, acta de matrimonio o documento análogo, y acta de nacimiento, según el caso, debidamente apostilladas por el órgano competente. ORIGINAL Y COPIA

**IMPORTANTE:**

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE PRESENTARÁ EN LA MISMA OFICINA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE VISADO O EN EL CONSULADO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 12.00 A 13.30 HORAS LUNES A VIERNES.**

**¡OJO! Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.**

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le REQUIERE, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se les podrá archivar su solicitud por desistimiento.

SELLO DEL CONSULADO